



Rad. 20001-40-03-005-2023-692-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00692-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938-8.

DEMANDADA: JENNIFER PAOLA PAEZ TEHERAN, -CC 1.065.564.240.

PROVIDENCIA: ACCEDE CORRECCIÓN.

La doctora JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA, solicita corregir el mandamiento de pago, calendado cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), teniendo en cuenta que, por un error de transcripción, en el numeral primero de la parte resolutive, se consignó mal el número del pagaré base de recaudo.

En ese orden de ideas, se dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago, calendado cuatro (04) de diciembre del 2023, en el sentido de precisar que el número del pagaré base de recaudo es **1970091853**, y no como allí se señaló. Las demás partes no sufren modificaciones.

Por lo expuesto el Juzgado 5° Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto calendado cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938-8, y en contra de JENNIFER PAOLA PAEZ TEHERAN, -CC 1.065.564.240, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES pesos (\$52.667.503), por concepto de capital diligenciado en el Pagaré No. 1970091853.

Los demás numerales no sufren ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c756813e259c2a8249c2b586b646ab50b728e9bfb3faead5b264ea9145fad6**

Documento generado en 23/01/2024 05:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>